

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 029

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: DILIGENCIAS EXTRAPROCESO No. 001 de 2022

La señora MARIA EUGENIA BURITICÁ de ARREDONDO, ha presentado a este despacho una solicitud de declaraciones extra-proceso, con el objeto de preconstituir prueba sumaria, la cual aportará ante el organismo competente del Estado en el trámite de su reclamación por la muerte violenta de su compañero permanente el señor ARNUBIO DE JESUS GARCIA GARCIA.

Como esta es una solicitud viable, con base en los artículos 183° y siguientes del C. G. del P. se atenderá la misma en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

RESUELVE:

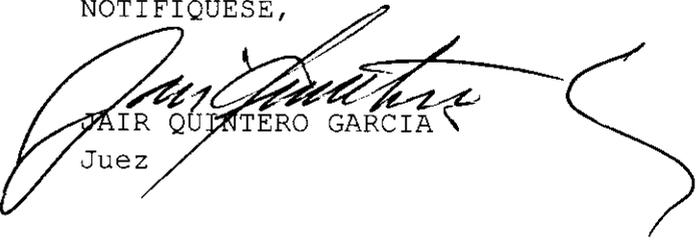
PRIMERO: Recepcionense en este despacho los testimonios de las señoras SARAY PUERTA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.814.766 y MARIA JESÚS GARCIA CASTAÑEDA, igualmente mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.589.906, para que declaren bajo juramento, sobre los puntos presentados en su solicitud por la interesada.

SEGUNDO: Para la recepción de tales testimonios se fija la hora de las ocho (8.00 A. M.) de la mañana del miércoles 23 de febrero del presente año.

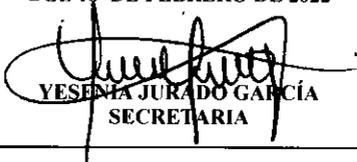
Adviértasele a las declarantes que deberán hacerse presentes en el despacho portando su respectiva cédula de ciudadanía.

TERCERO: Una vez surtido el trámite anterior, expídase copia auténtica de las mismas a la peticionaria, para los fines que considere pertinentes, y posteriormente a ello archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 18 DE FEBRERO DE 2022


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA